

**EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**DEL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2020**  
-----

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.-** La Junta de Gobierno Local acordó quedar enterada del Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de diciembre de 2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“Visto el expediente número 32683/2019 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por este Ayuntamiento en orden a la expropiación de los terrenos necesarios para la apertura de la vía de penetración Norte (Ronda Interior Urbana), fase I, con el fin de destinarlos a los usos previstos en el planeamiento; con respecto a cuyo expediente, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, se ha iniciado la tramitación, mediante pieza separada, de los expedientes ordinarios para la determinación del justiprecio de la mayoría de los bienes y derechos afectados por el citado expediente expropiatorio.*

**CONSIDERANDO.-** La necesidad al día de la fecha de posibilitar la realización de las operaciones de fin de ejercicio, con el fin de proceder al cierre de la actividad presupuestaria y financiera del ejercicio 2020.

**CONSIDERANDO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las competencias en materia de gestión de gastos:

*“1. Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.*

*2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

*3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse en los términos previstos por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que deberán recogerse para cada ejercicio, en las bases de ejecución del presupuesto.*

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en los Decretos de esta Alcaldía Presidencia de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y en el Sr. Concejel

Delegado de Hacienda, de fechas 12 y 16 de julio de 2019, en virtud de los cuales, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León la competencia para la autorización y disposición de gastos superiores a tres mil euros y al Sr. Concejal Delegado de Hacienda la competencia para el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de todos los gastos competencia de esta Alcaldía, es decir, todos con excepción de los mayores de seis millones de euros y los plurianuales.

**CONSIDERANDO.-** Que, con la atribución a la Junta de Gobierno Local de la competencia para el reconocimiento de la obligación de los gastos correspondientes al expediente expropiatorio que nos ocupa, por un lado se agilizaría la tramitación del expediente, y, por otro, se facilitaría el cumplimiento del objetivo de posibilitar la realización de las operaciones de fin de ejercicio, con el fin de proceder al cierre de la actividad presupuestaria y financiera del ejercicio 2020.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendiendo lo previsto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se regula la avocación de competencia.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Avocar en esta Alcaldía la competencia para adopción de los acuerdos de reconocimiento de la obligación correspondiente a los gastos del expediente expropiatorio 32683/2019 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por este Ayuntamiento en orden a la expropiación de los terrenos necesarios para la apertura de la vía de penetración Norte (Ronda Interior Urbana), fase I.

**SEGUNDO.-** Delegar la competencia avocada en el apartado anterior en la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la autorización y disposición de gastos superiores a tres mil euros, con el fin agilizar la tramitación del expediente y facilitar el cumplimiento del objetivo de posibilitar la realización de las operaciones de fin de ejercicio, con el fin de proceder al cierre de la actividad presupuestaria y financiera del ejercicio 2020.

**TERCERO.-** El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.P. de León de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 R.O.F. y página web municipal.

**QUINTO.-** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre del contenido de este Decreto, que deberá ser, asimismo, notificado a los interesados.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

**3.- DESPACHO DE OFICIOS.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

**3.1.-** Se ha recibido, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de León, Auto N° 113/2020, de 19 de Noviembre de 2020, dictado en el recurso contencioso-administrativo n° 150/2020, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado,

Hechas las alegaciones, por ambas partes, de conformidad a la terminación del procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa, el Juzgado dicta el Auto N° 113/2020, de 19 de noviembre de 2020, con la siguiente PARTE DISPOSITIVA:

**“ACUERDO:**

**-Declarar terminado** el procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente. Todo ello, sin pronunciamiento en cuanto a las costas.

**-ARCHIVAR** las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente”.

**3.2.-** Con fecha 19 de Noviembre de 2020, se recibe, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de León, Sentencia, que tiene el carácter de firme, N° 132/2020, dictada por ese Juzgado en el recurso contencioso-administrativo N° 52/2020, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado,

La citada sentencia contiene el FALLO cuyo tenor es el siguiente:

*“Que debo desestimar y desestimo el recurso interpuesto por el Letrado Don José Luis Tesón Palacios, en nombre y representación de Doña\*\*\*\*\*, contra la Resolución por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora dictada en el Expediente 2018-06342 del Ayuntamiento de León, con imposición de costas a la parte actora en los términos que señala el Fundamento de Derecho Séptimo de esta resolución.*

*Contra esta Sentencia no cabe interponer recurso alguno, por lo que es firme.”*

**3.3.-** Con fecha 24 de Noviembre de 2020, se recibe, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3 de León, Sentencia, que tiene el carácter de firme, N° 158/2020, de 16/11/2020, dictada por ese Juzgado en el recurso contencioso-administrativo N° 53/2020,

La citada sentencia contiene el FALLO cuyo tenor es el siguiente:

*“Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por \*\*\*\*\* contra Resolución del Concejal Delegado de Tráfico del ayuntamiento de León contra las sanciones impuestas en expedientes*

*sancionadores tramitadas por la Policía Local 2019-028592, 2019-028662, 2019-030572, 2019-030574, 2019-030666, 2019-030078, por la comisión de infracción de circulación, por incumplir prohibición o restricción (“R101) (Circulación prohibida. Casco histórico”). Con imposición de costas al actor.*

*Notifíquese. No cabe recurso de apelación”.*

**3.4.-** Se recibe, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de León, la Sentencia, Nº 33/2020, de 21 de Abril de 2020, dictada por ese Juzgado en el recurso contencioso-administrativo Nº 22/2020,

La citada sentencia contiene el FALLO cuyo tenor es el siguiente:

*“Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución sancionadora dictada por el Ayuntamiento de León en el expediente sancionador Nº 2019- 025530, por Don\*\*\*\*\* , representado y defendido por el Letrado Don \*\*\*\*\*+ contra el Ayuntamiento de León, con imposición de costas a la parte actora que no podrán superar, por todos los conceptos, la cantidad de 100 euros.*

*Esta sentencia es firme y no cabe contra la misma ordinario alguno, al ser la cuantía del recurso inferior a 30.000 euros. Conforme dispone el artículo 104 de la LJCA, en el plazo de diez días, remítase oficio a la Administración demandada, al que se acompañará el expediente administrativo, así como el testimonio de esta sentencia, y en el que se le hará saber que, en el plazo de diez días, deberá acusar recibo de dicha documentación; recibido éste, archívense las actuaciones”.*

**3.5.-** Con fecha 6 de Octubre 2020, se recibe, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de León, Sentencia, Nº 130/2020, de 2 de octubre de 2020, dictada por ese Juzgado en el recurso contencioso-administrativo Nº 298/2019,

La citada sentencia contiene el FALLO cuyo tenor es el siguiente:

*“Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por \*\*\*\*\*+ contra Resolución del Concejal Delegado de Tráfico Y Movilidad del Ayuntamiento de León, de fecha 7 de OCTUBRE de 2019, que DESESTIMÓ el Recurso de Reposición instado contra la Resolución Sancionadora dictada para expediente nº 2018-065353, y contra esta última, por la que se impuso SANCIÓN de Multa de CUATROCIENTOS EUROS CON DETRACCION de cuatro puntos. Con imposición de costas al actor.*

*Notifíquese. No cabe recurso de apelación”.*

**3.6.-** Con fecha 17 de Noviembre de 2020, se recibe del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de León la Sentencia N° 109/2020, de 5 de Noviembre, dictada por ese Juzgado en el recurso contencioso-administrativo n° 93/2020,

Esta sentencia contiene el siguiente fallo:

*“Que **ESTIMO** el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Dña. Ana de Dios Cavero, en representación de D.\*\*\*\*\*+, en el que se impugna la resolución del **AYUNTAMIENTO DE LEÓN** por la que se desestima, en el expediente 2018-067059, el recurso de reposición formulado por D.\*\*\*\*\*+contra la resolución por la que se impone al actor, una sanción de multa de 900 euros por una infracción del art. 11.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

*Las costas procesales se imponen a la Administración demandada.*

*Contra esta sentencia no cabe recurso”.*

Con fecha 18 de Noviembre de 2020, este Letrado presentó en el Juzgado escrito solicitando **rectificación de error, aclaración y complemento de sentencia**, a la vista del aviso de recibo que obra en el expediente donde constan los dos intentos y el no retirado de la oficina.

Trasladado este escrito a la parte demandante y hechas las alegaciones correspondientes, el Juzgado, con fecha 26 de Noviembre de 2020, dicta Auto con la siguiente PARTE DISPOSITIVA:

*“Se desestima la solicitud de aclaración, complemento y corrección presentada por el Letrado Asesor del Ayuntamiento de León, actuando en representación de dicha Corporación.*

*Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso”.*

#### **4.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO.-**

##### **4.1.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO.-**

**4.1.1.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Mayores, que cuentan con los informes favorables del Interventor Municipal de fecha 26 de noviembre de 2020, con observaciones *“los contratos deben ser adjudicados con anterioridad al vencimiento del anterior. La mala práctica administrativa de iniciar el expediente de contratación en fechas próximas al vencimiento del vigente, da lugar a que se*

***deba prorrogar irregularmente el contrato vencido hasta la adjudicación y entrada en vigor del nuevo. Procede la autorización y disposición del gasto, ya que en caso contrario se daría lugar a un enriquecimiento injusto de la Administración, puesto que el servicio es imprescindible, está siendo efectivamente prestado, y la demora en el pago da lugar al devengo de intereses de demora”, con los contenidos siguientes:***

**4.1.1.1.-** Autorizar y Disponer el gasto consistente en la prestación del servicio de planificación de menús y suministro de alimentos en la Residencia de Mayores “Virgen del Camino”, durante el mes de OCTUBRE de 2020, por importe de 6.516,48 €, a favor de la entidad que ha prestado el servicio, **SERUNIÓN, S.A.U.**, con CIF A59376574.

**4.1.1.2.-** Autorizar y Disponer el gasto consistente en la factura número 06009000001120F (Nº registro contable 2020/2264), por importe de 9.026,18 €, emitida con fecha 15/10/2020 por **CLECE, S.A.**, con CIF A80364243, en concepto de servicio de teleasistencia prestado durante el mes de OCTUBRE de 2020.

**4.1.2.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, los informes propuestos emitidos por el responsable Técnico del Servicio de Limpieza, que cuentan con el visto bueno del Concejal Delegado de desarrollo Urbano, así como con los informes favorables del Interventor Municipal de fecha 1 de diciembre de 2020, con observaciones ***“los contratos deben ser adjudicados con anterioridad al vencimiento del anterior. La mala práctica administrativa de iniciar el expediente de contratación en fechas próximas al vencimiento del vigente, da lugar a que se deba prorrogar irregularmente el contrato vencido hasta la adjudicación y entrada en vigor del nuevo. Procede la autorización y disposición del gasto, ya que en caso contrario se daría lugar a un enriquecimiento injusto de la Administración, puesto que el servicio es imprescindible, está siendo efectivamente prestado, y la demora en el pago da lugar al devengo de intereses de demora”, con los contenidos siguientes:***

**4.1.2.1.-** Autorizar y disponer gasto, por importe de 36.109,01 € IVA incluido al tipo del 21 por ciento, con objeto de atender al pago de los suministros y servicios de piezas y reparaciones para los chasis de los vehículos MERCEDES-BENZ del servicio de limpieza viaria y gestión de residuos del Excmo. Ayuntamiento de León, a favor de a la empresa **LERCAUTO 96, S.A.**, con CIF A-24326373.

**4.1.2.2.-** Autorizar y disponer gasto, por importe de 8.318,75 € IVA incluido al tipo del 21 por ciento, con objeto de atender al pago de los suministros de limpieza del estadio de fútbol Reino de León, a favor de **LIMPIEZAS Y PULIDOS PALMERO, S.L.** con CIF B24419798.

**4.1.2.3.-** Autorizar y disponer gasto, por importe de 16.317,33 € IVA incluido al tipo del 21 por ciento, con objeto de atender al pago de los suministros de productos químicos de limpieza, útiles y consumibles para la limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de León, a favor de **QUÍMICOS LÓPEZ ESCUDERO, S.L.** con CIF B47326137.

**4.1.3.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal de fecha 2 de diciembre de 2020, con el contenido siguiente:

APROBAR la autorización, y disposición del gasto correspondientes al reembolso de lo abonado por la constitución de un aval con el siguiente desglose:

**INTERESADO: AGELCO S.L.**  
**CIF.: B24469538**

Referencia	Texto Explicativo	Importe (€)
220200018669	REEMBOLSO GASTOS AVAL	4.708,46

**TOTAL FASE ADO: 4.708,46 €**

**4.2.- DISPOSICIÓN DE GASTO.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe propuesta formulado por la el Técnico Superior adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 25 de noviembre de 2020, con el contenido siguiente:

**“Disponer el gasto derivado DE ACTUACIONES CULTURALES PLATEA 2020, conforme se indica a continuación:**

- **Con cargo a la AUTORIZACIÓN nº 220200000546 para CACHET:**

A favor de la persona jurídica **LSD IN MOVEMENT AIE (Losdedae)**, con identificación fiscal **V-88236914**, por importe de **3.792,96 €**, IVA incluido. **EVENTO 1-10-2020 ‘JUANA’.**

A favor de la persona jurídica **MILONGA PRODUCCIONES SL (Pentación)**, con identificación fiscal **B-83478446**, por importe de **4.612,67 €**, IVA incluido. **EVENTO 15-10-2020 ‘PERFECTOS DESCONOCIDOS’.**

A favor de la persona jurídica **DH14 PRODUCCIÓN S.L. (Irú Teatro)**, con identificación fiscal **B-87865523**, por importe de **1.739,56 €**, IVA incluido. **EVENTO 18-10-2020 'ALICIA EN EL PAÍS DE LAS MARAVILLAS'**.

A favor de la persona jurídica **PRODUCCIONES TEATRALES FARAUTE SL**, con identificación fiscal **B-81779282**, por importe de **5.840,19 €**, IVA incluido. **EVENTO 22-10-2020 'DIVINAS PALABRAS'**.

A favor de la persona física \*\*\*\*\***(Vaivén Circo)**, con DNI número **\*\*684\*\*\*\***, por importe de **1.320,38 €**, IVA incluido. **EVENTO 25-10-2020 'ESENCIAL'**.

A favor de la persona jurídica **TÍTERES TECÉTERA SL**, con identificación fiscal **B-18779827**, por importe de **1.775,02 €**, IVA incluido. **EVENTO 8-11-2020 'LA CAJA DE LOS JUGUETES'**.

A favor de la persona jurídica **DH14 PRODUCCIÓN S.L. (Asier Etxeandia)**, con identificación fiscal **B-87865523**, por importe de **5.737,86 €**, IVA incluido. **EVENTO 13-11-2020 'LA TRANSFIGURACIÓN DEL MASTODONTE'**.

A favor de la persona física \*\*\*\*\* , con DNI número **\*\*102\*\*\*\***, por importe de **1.946,41 €**, IVA incluido. **EVENTO 15-11-2020 'DÉJÀ VU'**.

- **Con cargo a la AUTORIZACIÓN nº 22020000547 para OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS:**

A favor de la persona jurídica **PENTACIÓN SA**, con identificación fiscal **A-78774577**, por importe de **250,29 €**, IVA incluido, **por Derechos de Autor del evento 15-10-2020 'PERFECTOS DESCONOCIDOS'**.

A favor de la persona jurídica **SILUJ ILUMINACIÓN SL**, con identificación fiscal **B-24277113**, por importe de **363,80 €**, IVA incluido, **por material de iluminación y sonido del evento 13-11-2020 'LA TRANSFIGURACIÓN DEL MASTODONTE'**.

- **Con cargo a la AUTORIZACIÓN nº 220200017083 para OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS:**

-  
A favor de la persona jurídica **SILUJ ILUMINACIÓN SL**, con identificación fiscal **B-24277113**, por importe de **3.000,00 €**, IVA incluido, **por material de iluminación y sonido del evento 13-11-2020 'LA TRANSFIGURACIÓN DEL MASTODONTE'**.

**5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 18/2020 EN EL**



**PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2020, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Economista que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, así como con el fiscalizado y conforme del Sr. Interventor general de fecha 2 de diciembre de 2020, y que figura en el margen derecho del informe del Sr. Economista, cuyo contenido es el siguiente:

Aprobar el “**Expediente de Modificación de Créditos con el número 18/2020 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2020, en modalidad de TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS,** con el siguiente detalle:

**INCREMENTAR**, por transferencia de crédito del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, Ejercicio 2020, por valor total de **20.600,00 euros**, en la aplicación presupuestaria “03.13300.22799 control tráfico, contrato TELVENT.”

**MINORAR**, por transferencia crédito del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, Ejercicio 2020, conforme a transferencia de crédito por valor **20.600,00 euros** en la aplicación presupuestaria “03.13200.20400 policía local, arrendamiento material de transporte vehículos”.

**6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, adoptará los siguientes acuerdos:

**1º) Excluir a las licitadoras siguientes:**

**LOTE 1:**

PLICA Nº 3	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L.	No aporta certificado EN 13485:2016
PLICA Nº 4	OVALM S.L.	No aporta certificado EN 14683:2019 IIR No aporta certificado EN 13485:2016
PLICA Nº 5	MEDICAL SOREVAN S.L.	No aporta certificado EN 14683:2019 IIR
PLICA Nº 6	CELULOSAS VASCAS S.L.	No aporta certificado EN 14683:2019 IIR No aporta certificado EN 13485:2016
PLICA Nº 7	CLICK COIN S.L.	No aporta certificado EN 14683:2019 IIR No aporta certificado EN 13485:2016
PLICA Nº 8	B2COMPANY HEALTH, S.L.	Supera el precio base de licitación
PLICA Nº 14	PROIN PINILLA S.L.	No aporta certificado EN 14683:2019 IIR No aporta certificado EN 13485:2016
PLICA Nº 15	ORTOTECOSA S.L.	No aporta certificado EN 13485:2016
PLICA Nº 18	COMERCIAL SILVA LEÓN S.L.	No aporta certificado EN 13485:2016
PLICA Nº 20	NEW LINE 2000 S.A.	No aporta certificado EN 13485:2016
PLICA Nº 23	PRESENTACIONES ALONSO	No aporta certificado EN 14683:2019 IIR No aporta certificado EN 13485:2016
PLICA Nº 24	HOSPITAL INNOVA S.L.	No aporta certificado EN 13485:2016
PLICA Nº 26	FARMADOSIS S.L.	No aporta certificado EN 13485:2016

**LOTE 2:**

PLICA Nº 4	OVALM S.L.	No aporta ficha técnica ni certificados.
------------	------------	--

PLICA Nº 8	B2COMPANY HEALTH, S.L.	Supera el precio base de licitación
PLICA Nº 20	NEW LINE 2000 S.A.	No aporta certificados
PLICA Nº 21	SOLUCIONES EMOGEST S.L.	UNE-EN 14683: No cumple filtración de partículas: ≥94%. UNE-EN 149: No cumple filtración de partículas (0,3 micras): ≥95%.
PLICA Nº 22	ALDACO 2002 S.L.	UNE-EN 14683: No cumple filtración de aerosoles: ≥95%.
PLICA Nº 27	COMERCIAL ARILLA S.L.	Ficha técnica y certificados incompletos

**LOTE 3:**

PLICA Nº 8	B2COMPANY HEALTH, S.L.	Supera el precio base de licitación
------------	------------------------	-------------------------------------

**LOTE 4:**

PLICA Nº 8	B2COMPANY HEALTH, S.L.	Supera el precio base de licitación
------------	------------------------	-------------------------------------

**LOTE 5:**

PLICA Nº 8	B2COMPANY HEALTH, S.L.	Supera el precio base de licitación
------------	------------------------	-------------------------------------

**LOTE 6:**

PLICA Nº 8	B2COMPANY HEALTH, S.L.	Supera el precio base de licitación
------------	------------------------	-------------------------------------

**2º) Determinar el siguiente orden decreciente de prelación de las licitadoras:****LOTE 1: MASCARILLAS QUIRÚRGICAS TIPO II R**

Orden de prelación:

1º	PLICA Nº 10	GRUPO R QUERALTO S.A.	0,10 €
2º	PLICA Nº 13	INDUSTRIAL GLOBAL SUPPLY S.L.	0,14 €
3º	PLICA Nº 25	CENTRO DE MATERIAL SANITARIO S.A.	0,144 €
4º	PLICA Nº 16	EFI HIGIENE S.L.U.	0,20 €
5º	PLICA Nº 22	ALDACO 2002 S.L.	0,20 €
6º	PLICA Nº 17	AB MEDICA GROPUP S.A.	0,21 €
7º	PLICA Nº 12	LAPHYSAN S.A.U.	0,23 €
8º	PLICA Nº 1	LORCA MARIN, S.A.	0,25 €
9º	PLICA Nº 11	IZASA HOSPITAL S.L.U.	0,40 €

**LOTE 2: MASCARILLAS HIGIÉNICAS REUTILIZABLES CON ESTAMPACIÓN POR SUBLIMACIÓN.**

Orden de prelación:

1º	PLICA Nº 19	MONROY SPORT S.L.	1,80 €
2º	PLICA Nº 16	EFI HIGIENE S.L.U.	3,50 €

**LOTE 3: BATA DE PROTECCIÓN DESECHABLE TNT.**

Orden de prelación:

1º	PLICA Nº 26	FARMADOSIS S.L.	0,90 €
2º	PLICA Nº 2	ISSO, S.A.	1,45 €
3º	PLICA Nº 6	CELULOSAS VASCAS S.L.	1,69 €
4º	PLICA Nº 22	ALDACO 2002 S.L.	1,75 €

**LOTE 4: PROTECCIÓN DE CALZADO DESECHABLE TNT.**

Único licitador válido:

PLICA Nº 22	ALDACO 2002 S.L.	0,10 €
-------------	------------------	--------

**LOTE 5: DELANTALES PLÁSTICO.**

Único licitador válido:

PLICA Nº 22	ALDACO 2002 S.L.	0,90 €
-------------	------------------	--------

**LOTE 6: GORRO DE PROTECCIÓN DESECHABLE TNT.**

Único licitador válido:

PLICA Nº 22	ALDACO 2002 S.L.	0,10 €
-------------	------------------	--------

**3º)** Adjudicar el LOTE 1 del contrato de “**Suministro de material sanitario para la contención de la covid-19**” a la empresa GRUPO R QUERALTÓ S.A. con CIF nº A-41088493 por un importe total de 14.036,00 €, IVA incluido (año 2020) y los siguientes precios unitarios (sin IVA):

LOTE 1	Precio UD sin IVA
Mascarillas quirúrgicas tipo II R	0,10 €

Adjudicar el LOTE 2 del contrato de “**Suministro de material sanitario para la contención de la covid-19**” a la empresa MONROY SPORT S.L. con CIF nº B-47291117 por un importe total de 15.427.50 €, IVA incluido (año 2020) y los siguientes precios unitarios (sin IVA):

LOTE 2	Precio UD sin IVA
Mascarillas higiénicas reutilizables con estampación por sublimación	1,80 €

Adjudicar el LOTE 3 del contrato de “**Suministro de material sanitario para la contención de la covid-19**” a la empresa FARMADOSIS S.L. con CIF nº B-57433112 por un importe total de 11.434,50€, IVA incluido (año 2020) y los siguientes precios unitarios (sin IVA):

LOTE 3	Precio UD sin IVA
Bata de protección desechable TNT	0.90 €

Adjudicar los LOTES 4, 5 y 6 del contrato de “**Suministro de material sanitario para la contención de la covid-19**” a la empresa ALDACO 2002 S.L. con CIF nº

B-33886599 por un importe total de 1.452,00 €, IVA incluido (año 2020) y los siguientes precios unitarios (sin IVA):

LOTES 4, 5 Y 6	Precio UD sin IVA
Protección de calzado desechable TNT	0.10 €
Delantales plástico	0.90 €
Gorro de protección desechable TNT	0.10 €

**4º)** Requerir a los adjudicatarios para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de la aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el art. 159.6g de la LCSP.

**5º)** Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al Responsable del contrato.

**7.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE JULIO DE 2020 SOBRE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LEÓN. ZONA 3.-** Vista la propuesta del Servicio de Contratación, Deberá adoptar acuerdo en los términos siguientes:

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de revisión de precios del contrato referido, adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 03.07.2020, al advertir la existencia de un error material en el mismo. En dicho acuerdo se determinaba un importe de 2.739,14 euros IVA incluido, cuando debe decir **3.210,95 euros IVA incluido**.

Consta propuesta, firmada como fiscalizada y conforme de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 01.12.2020, en la que se fiscaliza como favorable la corrección del error de la revisión de precios del expediente de contratación. Consta documento contable de reserva de crédito R.C. de fecha 16 de noviembre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220200017571, por un importe de 471,81€.

**Segundo.-** Notificar la presente corrección a todos los licitadores, y a la Intervención Municipal de Fondos, así como al Sr. Responsable del contrato.”

**8.- CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CALLE CONDE REBOLLEDO.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de la obra de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Memoria Valorada de Obra Menor; Informe de Sostenibilidad y Replanteo Previo; Modelo de Oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre que se considera Anexo al PCAP; informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril), documentación toda ella remitida por la Sra. Técnico de Desarrollo y responsable del contrato, D<sup>a</sup>. Begoña Gonzalo Orden.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 17.014,68 € y un presupuesto de licitación de 20.587,76 €, I.V.A 21% incluido. Plazo de ejecución 3 semanas desde la firma del acta de inicio de la obra. El plazo de garantía previsto será de un año desde la recepción de las obras. La valoración será por criterios económicos (100 puntos), concretamente (60 puntos) al menor precio ofertado y (40 puntos) a la mayor oferta económica en mejoras. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 30 de noviembre de 2020, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fechas 27 y 30 de noviembre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220200018445, por un importe de 12.897,44 €, siendo la aplicación presupuestaria 06.15120.60910. Restauración Muralla tramo Conde Rebolledo.

- nº 220209000401, por un importe de 7.690,32 €, siendo la aplicación presupuestaria 06.15120.60910. Restauración Muralla Tramo Conde Rebolledo.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

**9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES, DEPORTIVOS, BIOSALUDABLES COMO CONSECUENCIA DE LA COVID- 19.-** Revisado el expediente tramitado la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que confiere la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia en Decreto de fecha 15-06-2015, ratificado en Pleno Municipal en fecha 26-06-2015, adoptará el siguiente acuerdo:

1º.- Admitir la justificación presentada por la entidad **“Limpiezas Auto Cem, SL”** para justificar la baja desproporcionada en que incurre su oferta, y en consecuencia, adjudicar el presente expediente a dicha entidad, con **CIF B-**

**24286122**, en el importe ofertado, con baja del 33%, cantidad que asciende a 83.077,04 euros IVA excluido, importe IVA incluido, de 91.384,74 euros. Determina el técnico un mecanismo adicional de control de la ejecución del contrato en los siguientes términos: En cumplimiento del artículo 14.C. del PCAP, se propone como mecanismo suplementario de control para hacer un seguimiento pormenorizado del cumplimiento del contrato el siguiente: La licitante deberá remitir al Responsable del Contrato, durante todo el periodo de duración y diariamente, el itinerario a seguir por cada equipo de tratamiento, identificando el vehículo utilizado y el operario, para permitir un mayor seguimiento y control. Duración del contrato de seis meses desde el Acta de Inicio.

2º.- El orden de prelación final de la licitación es el siguiente:

	<b>LOTE ÚNICO</b>	<b>Orden</b>
Plica 4	33,00%	PRIMERO
Plica 3	20,10%	SEGUNDO
Plica 5	14,00%	TERCERO
Plica 2	7,77%	CUARTO
Plica 1	4,03%	QUINTO

3º. - Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y al Responsable del contrato, D. \*\*\*\*\*.”

**10.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SMARTPHONES E IMPRESORAS PORTÁTILES PARA EJECUTAR LA APLICACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE FUNCIONES DE LA POLICÍA LOCAL.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación anticipada en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia como Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Técnico responsable, D. \*\*\*\*\*

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de licitación de 41.322,31 euros, presupuesto de licitación IVA incluido, de 50.000,00 euros.

Duración del contrato de un mes desde notificación del acuerdo de adjudicación del expediente. Consta incorporado en fecha 01.12.2020 informe favorable emitido por la Intervención Municipal de Fondos, figurando documento RC de fecha 20.08.2020, importe 50.000,00 euros, nº operación 220200013638 con cargo a Partida 2020/01.92004.62600 (adquisición de equipos informáticos).

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

**11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SIMULADOR DE ARMAS CORTAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se propone a la Junta de Gobierno Local, en atribución de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia en Decreto de fecha 12 de julio de 2019, modificado por Decretos de fechas 16 de julio y 25 de septiembre de 2019, la adopción del acuerdo siguiente:

1º.- Adjudicar la presente licitación a la siguiente licitadora: **INDRA SISTEMAS S.A.** con C.I.F. número A-28599033, en el importe anual ofertado de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), cantidad a la que ha de ser adicionada la correspondiente al I.V.A. al 21% por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €), lo que supondría un importe anual de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €).

Previéndose una duración total del contrato, prórrogas incluidas, de CINCO (5) AÑOS, esto es, SESENTA (60) MESES, de forma que tendrá una duración INICIAL de CUATRO AÑOS, más UNA posible PRÓRROGA de UN AÑO, corresponderían a cada ejercicio las siguientes cuantías:

AÑO	TOTAL IMPORTE (I.V.A. incluido)
2020	24.200,00 €
2021	24.200,00 €
2022	24.200,00 €
2023	24.200,00 €
2024	24.200,00 €

2º.- No se determina orden decreciente de puntuación de las licitadoras al concurrir una única plica en el procedimiento.

3º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, en documento administrativo, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, comunicación que podrá realizarse por medio de sede electrónica.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos y a los responsables del presente expediente.

**12.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO ESPACIO JOVEN VÍAS CUYA TITULARIDAD OSTENTA LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF): 2ª PRÓRROGA.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adjunta al Servicio de juventud, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, así como con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 25 de noviembre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- APROBAR, la segunda prórroga** de las tres previstas, **del contrato de arrendamiento de las actuales instalaciones de ESPACIO JOVEN “VIAS”**, situadas en la Calle Padre Isla nº 48, de León, de titularidad de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, con CIF Q2801660H, en las mismas condiciones que se determinan en el contrato de arrendamiento nº 328-2017-0426 suscrito el 4 de mayo de 2018 con ADIF. La duración de la prórroga es de un año, que finaliza el 13 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto total a favor de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF, con CIF Q2801660H y domicilio a efectos de notificaciones C/ Gómez de Salazar, s/n. Edificio CRC-ADIF, C.P. 24009 León), por importe de **31.218,00 €** (IVA INCLUIDO), con cargo al RC efectuado en la aplicación presupuestaria 18.33700.20200 -edificios y locales-, del ejercicio de 2021, en concepto de renta correspondiente a la **segunda prórroga del contrato de arrendamiento de las actuales instalaciones de ESPACIO JOVEN “VIAS”**.

**13.- CONTRATO MENOR DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD LEÓN ES CULTURA 2020.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe propuesta formulado por la el Técnico Superior adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 2 de diciembre de 2020, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

- Providencia de inicio suscrita por la Concejala Delegada.
- Informe de Justificación de Contratos Menores.
- Un documentos contable RC, por importe de 10.000,00 €.
- Un proyecto y presupuesto, correspondiente al adjudicatario propuesto.



- Informe Jurídico de la Jefa del Departamento, que incluye una única propuesta de Autorización y Disposición, por un importe total de 10.000,00 €, así como resto de disposiciones procedentes.

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previo informe de fiscalización por parte de Intervención, SE PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción de la presente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Aprobar la **AUTORIZACIÓN** de gasto para la actividad denominada '**LEÓN ES CULTURA 2020**' organizada por la empresa **Centro Dramático Leonés**, con **CIF V-24330342**, por importe total de **10.000,00 €** (Exento de IVA), con cargo al Reserva de crédito efectuada y contabilizada al efecto, incluida en este expediente en el mismo importe.

**SEGUNDO:** Aprobar la **Adjudicación y Disposición o Compromiso de Gasto** de la actividad denominada '**LEÓN ES CULTURA 2020**', por importe total de **10.000,00 €**, a favor de la empresa **Centro Dramático Leonés**, con **CIF V-24330342**, por el concepto de realización de la actividad referida.

**14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE 16 CASCOS DE INTERVENCIÓN HPS 7000 PARA EL NUEVO PERSONAL A INCORPORAR AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS).**- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Cabo SPEIS, que cuenta con el visto bueno de Concejal delegado de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 1 de diciembre de 2020, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

- 1.- Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
- 2.- Documento contable RC, por importe de 8.000,00 €.
- 3.- Pliego de Bases que ha de regir el **CONTRATO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE SUMINISTRO DE CASCOS DE INTERVENCIÓN PARA EL NUEVO PERSONAL A INCORPORAR AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS)**.
- 4.- Documento contable A de 8.000,00 €.
- 5.- Informe del Responsable del Departamento con propuesta de Adjudicación y Disposición del gasto del **CONTRATO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE SUMINISTRO DE CASCOS DE INTERVENCIÓN PARA EL NUEVO PERSONAL A INCORPORAR AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS)**, por importe,

impuestos incluidos, de SIETE MILDOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (7.290,40€).

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previo informe de fiscalización por parte de Intervención, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la presente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Adjudicar el **CONTRATO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE SUMINISTRO DE CASCOS DE INTERVENCIÓN PARA EL NUEVO PERSONAL A INCORPORAR AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS)** a favor de la entidad DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A. con CIF A83140012, en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio de 6.025,12.euros IVA excluido que asciende a 1.265,28 euros, lo que totaliza un importe de 7.290,40 euros, según oferta económica. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto expuesto en el apartado anterior, a favor de la entidad y por el importe consignados.”

**15.- CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA TRABAJOS DE REPARACIÓN DEL CLIMATIZADOR EN EL PABELLÓN MUNICIPAL DEPORTIVO LUIS VIVES.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, así como con el informe favorable del Sr. Viceinterventor General de fecha 27 de noviembre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la tramitación efectuada en el expediente administrativo de referencia, habiéndose incorporado la preceptiva Providencia de Inicio de Expediente de fecha 09/11/2020 iniciando el expediente, aprobando el gasto y los documentos rectores del mismo.

Así mismo, en fecha 10/11/2020 se efectuó la remisión de invitación a las empresas seleccionadas y publicación en el Perfil del Contratante, finalizando el plazo de licitación en fecha 17 de noviembre de 2020 presentándose las siguientes plicas:

Oferta nº 1: ACI NOROESTE, S.L.  
B15866304  
10.740,00 €.  
12.995,40 € IVA incluido.

Oferta nº 2: ATOMO ESTUDIO TÉCNICO, S.L.  
B70302260  
10.743,80 €.  
13.000,00 € IVA incluido.

Revisadas las proposiciones presentadas, admitidas todas ellas al proceso licitatorio, se aplica el único criterio de adjudicación (100 puntos al precio más económico), resultando el siguiente orden de prelación:

- 1º- Oferta nº 1: ACI NOROESTE, S.L.  
B15866304  
10.740,00 €.  
12.995,40 € IVA incluido.
- 2º- Oferta nº 2: ATOMO ESTUDIO TÉCNICO, S.L.  
B70302260  
10.743,80 €.  
13.000,00 € IVA incluido.

Vista la propuesta del Servicio de LA0001003-Deportes, según la cual, efectuados los trámites administrativos necesarios para la contratación del expediente referenciado, con la categoría de contrato menor en función de su cuantía, habiéndose incorporado en fecha 10/11/2020 el preceptivo informe de la Intervención Municipal de Fondos de fiscalización del gasto, y comprobación de la Base de Datos de contratos menores, al efecto de comprobar que no se han superado los límites recogidos en el art. 118 de la LCSP. Visto el informe técnico de aplicación del criterio de adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que confiere la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia en Decreto de fecha 16/07/2019, ratificado en Pleno Municipal en fecha 24/07/2019, adoptará el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el presente expediente tramitado como contrato menor con los datos que se detallan:

- Entidad: ACI NOROESTE, S.L.
- CIF: B15866304
- Importe de adjudicación sin IVA: 10.740,00 €.
- Importe de IVA: 2.255,40 €.
- Importe de adjudicación con IVA: 12.995,40 €.

2º.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la contratación antedicha por importe que asciende a 10.740,00 euros, más IVA por importe de 2.255,40 euros, con un total de 12.995,40 euros.”

**16.- ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, IBERDROLA, S.A. E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. PARA EL SOTERRAMIENTO DE LÍNEAS DE A.T: APROBACIÓN.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**1º.-** Aprobar la Adenda en la que se concreta el cumplimiento de los compromisos asumidos por este Ayuntamiento en favor de IBERDROLA (hoy las mercantiles Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L. y MOSACATA, S.L., como consecuencia de la transmisión del suelo y subrogación de estas últimas mercantiles en los derechos y obligaciones derivadas del Convenio) en el convenio urbanístico suscrito el día 11 de mayo de 2004 para el soterramiento de la línea de alta tensión, titularidad de Iberdrola Distribución, LE A 132 KV Hospital de Órbigo – Navatejera en el tramo comprendido entre el Área 17, en la margen derecha del río Bernesga, y la margen derecha de la Carretera de Carbajal; la instalación de una línea de alta tensión con el fin de alimentar el ferriar provisional entre la Avenida Fernández Ladreda y la Avenida Europa y la adquisición de un inmueble situado en la Avenida de San Mamés, destinado en la actualidad a zona verde pública, pero cuya titularidad correspondía a la entidad mercantil Iberdrola, S.A. (Expediente 143/2004 AS 400).

**2º.-** Facultar al Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Urbano para la firma de la adenda al convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

**ANEXO**

**ADENDA**

**CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LEÓN, IBERDROLA, S.A. E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. PARA EL SOTERRAMIENTO DE LÍNEAS DE A.T.**

*León, a ... de ... de 2020*

**REUNIDOS**

*DE UNA PARTE*

**Don** \*\*\*\*\*++ Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Urbano del Excmo. Ayuntamiento de León (CIF nº P02409100A), Administración actuante, expresamente autorizado para la firma del presente documento en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día ..., asistido por la Sra. Secretaria General, Doña \*\*\*\*\*\*, en funciones de Secretaria, que da fe.

Y DE OTRA PARTE

*Don ...*, mayor de edad, con DNI número y domicilio a efecto de notificaciones en ...

*Don ...*, mayor de edad, con DNI número y domicilio a efecto de notificaciones en ...

**INTERVIENEN**

El Ilmo. Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de León, expresamente autorizado para la firma del presente documento en virtud de acuerdo adoptado por ... en sesión celebrada el día ..., en cuyo acuerdo se aprueba el contenido de la presente Adenda al convenio suscrito, el día 11 de mayo de 2004, con las representaciones de la sociedades Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. e Iberdrola, S.A.

D. ..., en nombre y representación de INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, núm. 280, 2º, y C.I.F. A85527604, constituida en virtud de escritura autorizada el 19 de septiembre de 2008 ante el Notario de Madrid Don Ignacio Ramos Covarrubias, numero 4886 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 25962, folio 165, sección 8, hoja M-468.008, inscripción 1ª; transformada en sociedad anónima en escritura autorizada el 27 de mayo de 2013, por el Notario de Madrid Don Ignacio Ramos Covarrubias, numero 3354 de protocolo. El Sr. ... acredita su representación con escritura de revocación de poderes y otorgamiento de poderes otorgada en Madrid, ante la Notario Dª María del Rosario de Miguel Roses, número 1840 de protocolo.

Y D. ..., en nombre y representación de HAYA REAL ESTATE, S.A.U., que, a su vez, representa a la mercantil MOSACATA, S.L., con domicilio social en Avenida Fuente de la Mora nº 2 y C.I.F. B84921758 constituida en virtud de escritura autorizada en Madrid, el día 18 de diciembre de 2006, ante el Notario D. Rafael Bonardell Lenzano e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 23808, folio 1, hoja M-427320, inscripción 1ª. El Sr. ... acredita su representación con escritura de poder otorgada por HAYA REAL ESTATE.S.A.U. otorgada en Madrid, el día 10 de mayo de 2019, ante el Notario D. Javier Fernández Merino, número 1070 de protocolo; y asimismo acredita la representación de HAYA REAL ESTATE, S.A.U. con respecto a MOSACATA,.S.L. con escritura de poder otorgada en Madrid, ante el Notario D. Miguel Yuste Rojas, como sustituto de Don Antonio de la Esperanza Rodríguez y para su protocolo, el día 8 de agosto de 2017, con número 4391 de orden.

Los dos últimos aseveran que las Sociedades a las que representan existen, que no ha variado la personalidad jurídica de las mismas y que sus facultades representativas se hallan plenamente vigentes.

En consecuencia, se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y

## **EXPONEN**

*I.- Que, el Ayuntamiento de León tiene entre sus objetivos la planificación del desarrollo urbano del municipio, velando por la calidad y suficiente equipamiento de las infraestructuras eléctricas que garanticen dicho desarrollo, así como la mejora de su estructura con una adecuada protección del medio ambiente.*

*En cumplimiento de dichos objetivos, esta Entidad Local, se planteó en su momento el soterramiento de la línea de alta tensión, titularidad de Iberdrola Distribución, LE A 132 KV Hospital de Órbigo – Navatejera en el tramo comprendido entre el Área 17, en la margen derecha del río Bernesga, y la margen derecha de la Carretera de Carbajal; la instalación de una línea de alta tensión con el fin de alimentar el ferial provisional entre la Avenida Fernández Ladreda y la Avenida Europa y la adquisición de un inmueble situado en la Avenida de San Mamés, destinado en la actualidad a zona verde pública, pero cuya titularidad correspondía a la entidad mercantil Iberdrola, S.A.*

*II.- Para el cumplimiento de dichos objetivos, el día 11 de mayo de 2004, se suscribe un convenio urbanístico con las representaciones de las sociedades Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. e Iberdrola, S.A. en el que, en resumen, este Ayuntamiento se comprometía a contribuir en los costes de soterramiento de las líneas de alta tensión anteriormente referidos y a adquirir el inmueble destinado a zona verde pública sito en la Avenida de San Mamés de la siguiente forma:*

- *Clasificando y calificando como suelo urbanizable, incluyéndolos en un sector de uso predominante residencial plurifamiliar, unos terrenos, titularidad de Iberdrola, situados en la entonces Carretera León a Santander y calificados como Sistema General de Servicios Urbanos.*
- *Transmitiendo directamente a Iberdrola, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa urbanística, suelo de resultado equivalente al aprovechamiento correspondiente a esta Entidad como consecuencia del deber de Iberdrola de cesión gratuita de terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que excede del que le corresponde como propietario.*
- *Obtener el inmueble situado en la Avenida de San Mamés a través del procedimiento de ocupación directa previsto en el artículo 93 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, mediante el reconocimiento a Iberdrola del derecho a integrarse en una Unidad de Actuación en el Sector de Suelo Urbanizable que se delimite, en cumplimiento asimismo de los compromisos asumidos en el convenio, en el ámbito en el que se encuentran los terrenos titularidad de Iberdrola, anteriormente referidos, situados en el Carretera de León a Santander.*

*A su vez, Iberdrola se obligó a ejecutar a su costa las obras (i) de soterramiento de la línea de alta tensión, titularidad de Iberdrola Distribución, LE A 132 KV Hospital de Órbigo – Navatejera en el tramo comprendido entre el Área 17, en la margen derecha del río Bernesga, y la margen derecha de la Carretera de Carbajal y (ii) de instalación de una línea de alta tensión con el fin de alimentar el ferial provisional entre la Avenida Fernández Ladreda y la Avenida Europa.*

*Se une copia íntegra de dicho convenio como ANEXO I al presente documento.*

*III.- En cumplimiento de dichos compromisos, Iberdrola ejecutó en tiempo y forma*

las obras descritas en el anterior Expositivo II.

A su vez, en cumplimiento de dichos compromisos, este Ayuntamiento en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en virtud de Orden FOM/1270/2004, de 4 de agosto, delimitó, entre los Sectores de Suelo Urbanizable, el Sector ULD 08-01, con un uso global predominante "residencial-plurifamiliar" que incluye los terrenos titularidad de Iberdrola, procediéndose a la gestión del mismo, una vez aprobado el Plan Parcial comprensivo de la ordenación detallada de dicho ámbito, a través del sistema de compensación y aprobándose, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2019, el proyecto de actuación comprensivo de las determinaciones completas sobre reparcelación, en virtud del cual este Ayuntamiento adquiere suelo de resultado con el que dar cumplimiento al resto de los compromisos asumidos en el Convenio, incluida la adquisición del inmueble situado en la Avenida de San Mamés con respecto al cual, pese a lo indicado en el Convenio, no se tramitó el correspondiente procedimiento de ocupación directa reconociendo a Iberdrola el derecho a integrarse en dicho Sector.

A fecha de la presente Adenda, quedan por cumplir los compromisos asumidos por este Ayuntamiento en el Convenio de:

- Transmitir directamente a Iberdrola, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa urbanística, suelo de resultado equivalente al aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento como consecuencia del deber de Iberdrola de cesión gratuita de terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que excede del que le corresponde como propietario;
- Obtener el inmueble situado en la Avenida de San Mamés a través del procedimiento de ocupación directa previsto en el artículo 93 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, mediante el reconocimiento a Iberdrola del derecho a integrarse en una Unidad de Actuación en el Sector de Suelo Urbanizable que se delimite, en cumplimiento asimismo de los compromisos asumidos en el Convenio, en el ámbito en el que se encuentran los terrenos titularidad de Iberdrola, anteriormente referidos, situados en el Carretera de León a Santander.

**IV.-** Transcurridos más de quince años desde la firma del convenio, al día de la fecha los terrenos titularidad de Iberdrola, y los derechos reconocidos a la misma en el mismo como consecuencia de dicha titularidad, han sido transmitidos a otras entidades.

La primera transmisión se produce a favor de Vallehermoso División Promoción, S.A.U., en virtud de escritura pública otorgada en León, el día 15 de marzo de 2006, ante el Notario D. \*\*\*\*\*, número 604 de protocolo, que, a su vez, transmite los inmuebles a las siguientes entidades:

- Los terrenos integrados en el Sector de suelo urbanizable delimitado ULD 08-01 y los derechos derivados de dicha titularidad reconocidos en el convenio, al Banco Popular Español, S.A. en virtud de escritura otorgada en Madrid, el día 4 de octubre de 2013, ante el Notario D. \*\*\*\*\*, número 1970 de protocolo.
- Y el inmueble situado en la Avenida San Mamés inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de los León, al Tomo 2.308, libro 23, folio 76 y finca 1.109 a la mercantil MOSACATA, S.L. en virtud de escritura pública otorgada en Madrid, el día 15 de junio de 2017, ante el Notario D. \*\*\*\*\*, número 1978 de protocolo.

Finalmente los terrenos integrados en el Sector de suelo urbanizable delimitado ULD 08-01, así como los derechos reconocidos en el convenio, se transmiten a Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L. en virtud de escritura pública otorgada en Madrid, el día 25 de octubre de 2013, ante el Notario D. \*\*\*\*\*, con el número de protocolo 1.519.

**V.-** Seguidamente, se recoge, en resumen, el detalle de los compromisos asumidos por este Ayuntamiento en las Estipulaciones Segunda y Tercera del Convenio suscrito y que se adjunta a este documento como ANEXO I, que deben hacerse efectivos en favor de las mercantiles anteriormente citadas, una vez aprobado definitivamente el proyecto de actuación comprensivo de las determinaciones completas de reparcelación, donde se determinan aprovechamientos totales y parciales, y se atribuyen a la Administración Municipal parcelas de resultado específicas:

- Transmisión a la mercantil Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L., de suelo de resultado equivalente al 10% de aprovechamiento de cesión obligatoria procedente del suelo de origen aportado al sector inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 2.524, libro 132, folio 29, finca número 7.690.
- Transmisión a la mercantil MOSACATA, S.L., de suelo de resultado equivalente al valor del inmueble situado en la Avenida de San Mamés inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de los León, al Tomo 2.308, libro 23, folio 76 y finca 1.109.

El convenio suscrito en 2004 recogía valoraciones, en orden a facilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos por este Ayuntamiento, partiendo de la posibilidad de transmitir a Iberdrola suelo residencial en régimen de vivienda libre y con referencias de mercado correspondientes a dicha fecha.

En cuanto a dicha posibilidad de transmitir suelo residencial en régimen de vivienda libre mediante la presente se pone de manifiesto que al día de la fecha, esta Entidad Local no puede obtener suelo, procedente de cesiones urbanísticas, que sería el caso, con destinos distintos a los previstos en la normativa urbanística (arts. 125 de la LUCyL y 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero), dada su naturaleza de bienes integrantes del Patrimonio Público de Suelo, entre los que no se encuentra la construcción de vivienda libre.

Y, en segundo lugar, en cuanto a las referencias de mercado con respecto a las cuales se realizó la valoración contenida en el convenio suscrito en el año 2004, es evidente que, a día de hoy, más de quince años después, se encuentran obsoletas y desfasadas.

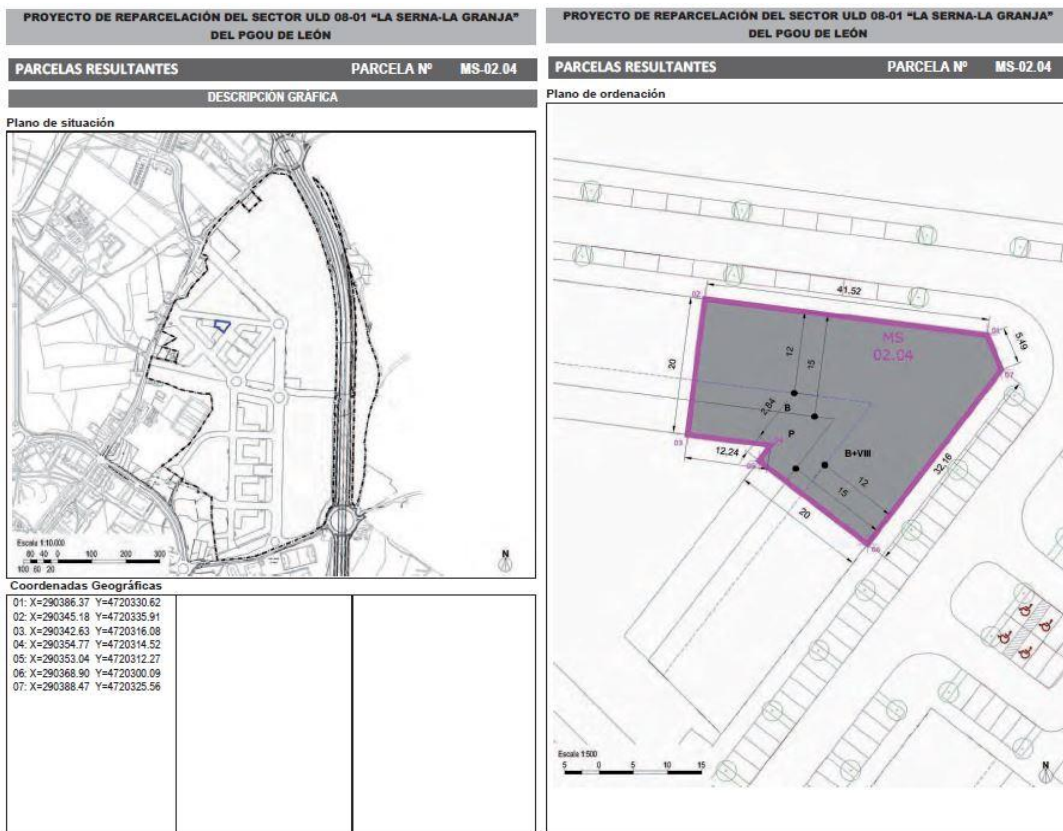
**VI.-** Por las razones expuestas en el apartado anterior, a fin de ejecutar los compromisos asumidos en el documento suscrito en el año 2004, resulta necesario interpretar ciertas cláusulas y valoraciones del convenio a la vista de las circunstancias sobrevenidas, fundamentalmente en base al carácter reglado de la vivienda de protección pública, siendo necesario por tanto proceder a la interpretación de las estipulaciones SEGUNDA y TERCERA y sus Anexos Técnicos, todo ello en base a los módulos de vivienda protegida que rigen actualmente en el término municipal.

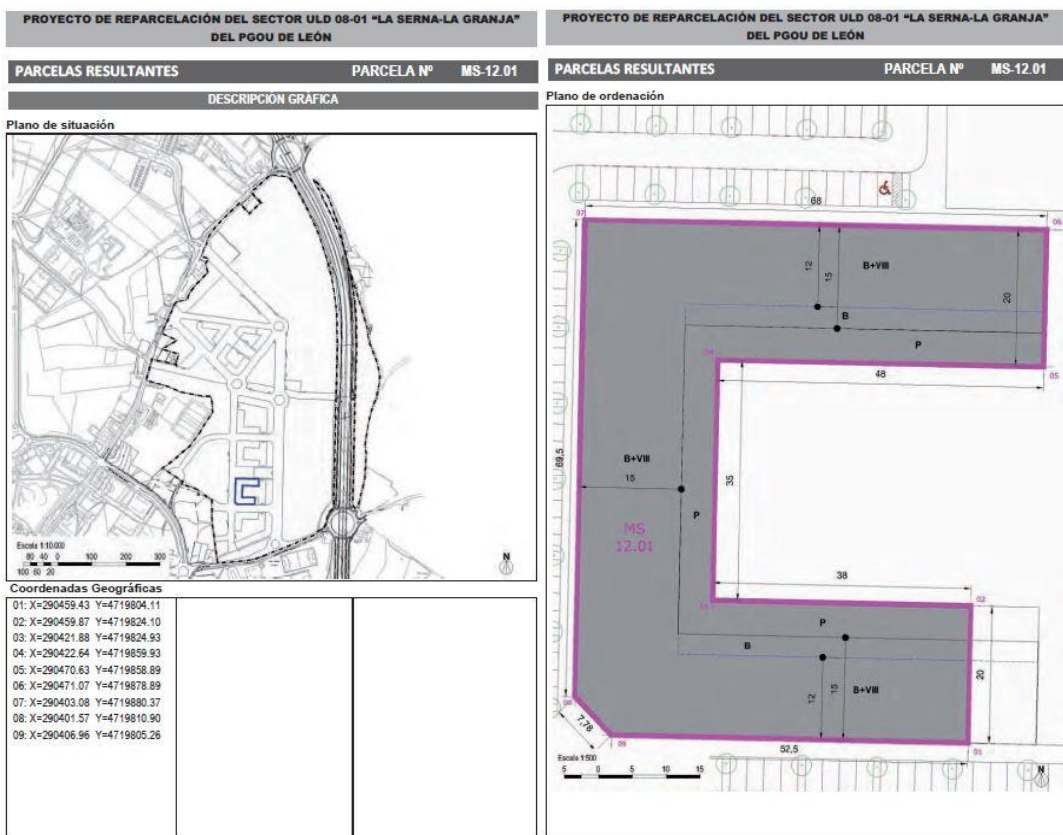
**VII.-** Asimismo, una vez aprobado el proyecto de actuación, comprensivo de las



determinaciones completas sobre reparcelación, donde se determinan aprovechamientos totales y parciales, y se atribuyen a la Administración Municipal parcelas de resultado específicas, ambas partes, examinado el conjunto de parcelas de resultado adjudicadas a esta Entidad Local consideran que los aprovechamientos que deben ser objeto de transmisión se pueden materializar en parcelas procedentes de las que seguidamente se identifican, ya que las mismas disponen de condiciones óptimas de dimensiones y superficie que habilitan su parcelación, resultando además restos de fincas matrices que presentan igualmente idóneas condiciones para la materialización de la futura edificación en régimen de vivienda protegida; asimismo ambas parcelas se encuentran libres de cargas de urbanización, por lo que resultan adecuadas también en ese sentido, toda vez, que como luego se justificará, los aprovechamientos a transmitir se deberían transmitir también libres de cargas de urbanización.

- En el caso de los correspondientes a Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L. en una parcela procedente de la finca de resultado MS 02-04 (VPP).
- Y en el caso de los derechos correspondientes a MOSACATA, S.L. en una parcela procedente de la finca de resultado MS 12-01 (VPP).





**VIII.-** A los efectos indicados en el apartado anterior y en lo que se refiere a la **ESTIPULACIÓN SEGUNDA** del convenio, dicha estipulación prescribe la transmisión directa a IBERDROLA (hoy Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L.) como consecuencia de la transmisión del suelo y subrogación de esta última mercantil en los derechos y obligaciones derivadas del Convenio) del siguiente suelo:

“(…) Por precio no inferior al valor de su aprovechamiento, suelo de resultado equivalente al aprovechamiento correspondiente a esta Entidad como consecuencia del deber de cesión previsto en el art. 18.3 aplicable por remisión del 20.2 de la citada norma autonómica”<sup>1</sup>.

A la fecha de redacción del citado convenio, en la que operaban tales preceptos, debe entenderse que dicho aprovechamiento consistiría en el 10% del aprovechamiento total atribuible a la parcela de origen en cuestión (titularidad de IBERDROLA y ubicada en el sector ULD 08-01), que correspondería a esta administración municipal, correspondiendo el 90% restante a sus propietarios.

En base a lo anterior, y de acuerdo con los aspectos ya concretados en el Proyecto de Actuación aprobado, con determinaciones completas sobre reparcelación, dicho aprovechamiento se puede ya objetivar de la siguiente forma:

<b>Aprovechamiento ponderado total sector ULD 08-01</b>	<b>193.541,03 m<sup>2</sup>c/up</b>
<b>Porcentaje participación finca aportada sg. Proyecto Actuación</b>	<b>4,1381221%</b>

<sup>1</sup> Se está refiriendo a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

**Aprovechamiento finca: 193.541,03 m<sup>2</sup>/up x 4,1381221% = 8.008,96 m<sup>2</sup>/up**

**Aprovechamiento que correspondería al Ayuntamiento (10%) = 800,90 m<sup>2</sup>/up**

*Por tanto, en aplicación de lo previsto en el convenio y según el cálculo justificado, procede transmitir suelo de resultado a favor de la mercantil Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L., donde pueda materializarse el aprovechamiento señalado, en todo caso, como se ha indicado, con destino a vivienda de protección pública.*

*El resto de los parámetros del suelo a transmitir, se obtienen por proporcionalidad, teniendo en cuenta los parámetros totales de la parcela MS 02-04 donde se harían efectivos:*

**PARCELA MS 02-04:**

**M2 aprovechamiento ponderado en el uso predominante 4.458,40 m<sup>2</sup>c/u.p.**

**Sup. construida (sobre rasante): 5.944,53 m<sup>2</sup>c**

**Nº máx.viviendas: 44 viv.**

Por proporcionalidad, resultaría:

**PARCELA A SEGREGAR:**

**M2 aprovechamiento ponderado en el uso predominante 800,90 m<sup>2</sup>c/up**

**Coefficiente ponderación VPP 0,75**

**S. construida con comunes (sobre rasante) ( /0,75): 1.067,87 m<sup>2</sup>c**

**(977,76 m<sup>2</sup>c en viv. + 90,11 m<sup>2</sup>c en otros usos)**

**Nº de viviendas: 8 viv.**

*El valor de dicho aprovechamiento, que se fijaba en la Estipulación SEGUNDA en la cantidad de 366.860,02 €, equivalente a 7,536 viviendas (de acuerdo con el ANEXO II), debe considerarse sin efecto en base a todas las circunstancias señaladas, en el bien entendido de que se trata de una valoración meramente “instrumental”, pues es el aprovechamiento en m<sup>2</sup>c en u.p., anteriormente determinado, y que se concreta en **800,90 m<sup>2</sup>** en uso predominante, el parámetro básico y objetivo al que el convenio debe en todo caso vincular. Su valoración será el resultado de aplicar los módulos y normas sobre vivienda de protección pública vigentes en la actualidad.*

**IX.-** Y en lo que se refiere a la **ESTIPULACIÓN TERCERA** del convenio; dicha estipulación establecía literalmente lo siguiente:

*“Que, el Excmo. Ayuntamiento de León, con el fin de obtener el terreno destinado a zona verde pública de carácter local descrito en el expositivo I del presente documento, se compromete a la tramitación de un expediente de OCUPACIÓN DIRECTA de acuerdo con lo sancionado en el artículo 93 de la LUCyL, mediante el reconocimiento a IBERDROLA a integrarse en la Unidad de Actuación que se delimite en el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado ULD 08-01 donde estén incluidos los terrenos descritos en el expositivo segundo, valorando la Entidad*

*mercantil titular del inmueble objeto de ocupación en un importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE con CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.277.389,44 €), equivalente de acuerdo con la valoración contenida en el ANEXO número II, al aprovechamiento correspondiente a 26,24 viviendas.”*

*Resulta obvio a la fecha de la presente que no se ha dado ejecución a lo prescrito en la citada estipulación, en términos de tramitación de un expediente de ocupación directa, a los efectos de obtener el suelo señalado. Resulta también obvio a fecha de la presente que, en las actuales circunstancias, una vez aprobado el Proyecto de Actuación del sector con determinaciones completas sobre reparcelación, carece de sentido tramitar un expediente de esta naturaleza, pues a fecha de hoy cabe objetivar ya, en suelo que se segregue de parcela de resultado de titularidad municipal, el aprovechamiento equivalente al valor de la parcela en cuestión.*

*Teniendo en cuenta las normas y módulos autonómicos actualmente vigentes en materia de vivienda de protección pública, especialmente los aspectos regulados en la Ley 9/2010, de 30 de Agosto, “del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León”, y la ORDEN FOM/85/2010, de 22 de enero, por la que se establecen, entre otros, los ámbitos municipales y los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta de vivienda protegida en Castilla y León, se determina la valoración del suelo donde se materialice dicho aprovechamiento de la siguiente manera:*

**MÓDULOS Y PARÁMETROS VPP:**

<b>Ámbito Territorial VPP León sg. Orden FOM/85/2010</b>	<b>1º / C</b>
<b>Módulo VPP León, Régimen General, Orden FOM/85/2010</b>	<b>1.394,72 €/m2 útil</b>
<b>Precio Anexos (artº 51 Ley 9/2010 - Castilla y León):</b>	<b>60% del Módulo</b>
<b>Valor máximo del suelo (artº 49 Ley 9/2010 - Castilla y León):</b>	<b>25% máximo de venta</b>

*La superficie útil máxima computable de anejos debe ser determinada por la Consejería competente, según el artº 51 de la citada Ley 9/2010. A los efectos de la presente valoración, y en ausencia de tal determinación, se adoptan según el criterio establecido por los servicios técnicos municipales las superficies que por práctica común se utilizan en este tipo de promociones:*

**ANEJOS:**

<b>Superficie útil garaje:</b>	<b>25,00 m2 útiles/viv.</b>
<b>Superficie útil trastero:</b>	<b>8,00 m2 útiles/viv.</b>

*Bajo el criterio establecido por los servicios técnicos municipales, se considera la siguiente relación entre superficie útil y construida, fruto de la experiencia común:*

$$\text{SUP. CONSTRUIDA CON COMUNES (sobre rasante) = S. ÚTIL x 1,15 x 1,18}$$

*A tales efectos, teniendo en cuenta iguales los criterios anteriores en lo que a normas y Módulos de VPP se refiere, y partiendo de los parámetros de la parcela de resultado MS 12-01, donde el aprovechamiento se materializaría, se obtiene:*

<b>PARÁMETROS PARCELA MS 12-01:</b>	
<b>Sup. Construida (sobre rasante):</b>	<b>19.540,86 m2</b>
<b>Nº máx. viviendas:</b>	<b>172 viv.</b>
<b>Sup. construida media por vivienda: 19.540,86 / 172 =</b>	<b>113,61 m2c/viv.</b>
<b>Sup. útil media por vivienda: 133,61 / 1,15 x 1,18 =</b>	<b>83,72 m2 útiles viv.</b>

*Partiendo de que la valoración de la parcela de ZV de San Mamés, según Convenio, es de 1.277.389,45 €, deberán deducirse los parámetros de la parcela a segregar de la MS 12-01, igualando dicho valor con el precio de venta máximo del suelo que la normativa sobre VPP establece, y que equivale al 25% del valor máximo del precio de venta total del inmueble a materializar.*

*Así, se procede:*

**VALOR EN VENTA INMUEBLE VPP EN PARCELA A SEGREGAR DE MS 12-01**

<b>Valor en venta viviendas:</b>	<b>S. útil x 1.394,72 €/m2 útil</b>
<b>Valor en venta anejos:</b>	<b>(S. útil /83,72 m2 útiles) x (25+8) x 60% x 1.394,72 €/m2 útil</b>
<b>Valor total inmueble:</b>	<b>S. útil x 1.394,72 €/m2 útil (1 + (25+8) x 60%/83,72)</b>

*Igualando el valor anterior de la parcela ZV con el valor del suelo de la parcela a segregar (25% del valor total del inmueble), resulta:*

$$1.277.389,45 \text{ €} = 25\% \times \text{S. útil} \times 1.394,72 \text{ €/m2 útil} (1 + (25+8) \times 60\%/83,72)$$

*Operando todo ello, se deduce la correspondiente superficie útil total de viviendas, y de ahí el resto de los parámetros de edificación de la parcela, que serían los siguientes, una vez realizados ciertos ajustes:*

<b>S. útil viviendas</b>	<b>2.970,50 m2 útiles</b>
<b>S. construida con comunes (sobre rasante) 2.970,50 x 1,15 x 1,18</b>	<b>4.030,97 m2 const.</b>
<b>Coeficiente ponderación VPP en sector</b>	<b>0,75</b>
<b>M2 aprovechamiento ponderado en el uso predominante (/ 0,75)</b>	<b>3.023,23 m2c/u.p.</b>
<b>Nº viviendas proporcional</b>	<b>35 viv.</b>

*A continuación se hace una comprobación de todo lo anterior, a los efectos de verificar que con los parámetros señalados, la parcela a segregar de la MS 12-01, donde se materializaría el aprovechamiento que debe transmitirse a la mercantil MOSACATA, S.L., tendría un valor equivalente al valor de la parcela ZV de San Mamés que debe pasar a titularidad municipal, así como que tal valor es también equivalente al 25% del precio de venta total del inmueble en régimen de VPP.*

$$25\% \times 1.394,72 \text{ €/m2 útil} (2.970,50 \text{ m2 útiles} + 35 (25 + 8) \times 60\%) = 1.277.389,18 \text{ €}$$

*Igualmente deben considerarse sin efecto los cálculos efectuados en el Anexo II del convenio (viviendas equivalentes y otros), en razón de lo ya repetidamente señalado*

anteriormente en el sentido de las nuevas circunstancias que operan a fecha de hoy, especialmente el hecho de que los aprovechamientos deban materializarse en suelo afecto a Vivienda de Protección Pública.

**X.-** Las parcelas señaladas, comprensivas de los aprovechamientos urbanísticos así calculados, deben encontrarse libres de cargas de urbanización, de acuerdo con lo que a continuación se señala:

- En el caso de la parcela resultante de lo señalado en la Estipulación SEGUNDA, en cuanto que el aprovechamiento al que se refiere ésta, consiste en el 10% de cesión obligatoria y gratuita que teóricamente correspondería a esta administración municipal como consecuencia de la parcela de origen aportada al sector, tratándose efectivamente de un aprovechamiento libre de cargas de urbanización.
- En el caso de la parcela resultante de lo señalado en la Estipulación TERCERA, en cuanto que el valor de la parcela a segregar y transmitir se ha calculado de forma que compense netamente el valor de la parcela a obtener por este Ayuntamiento (ZV de San Mamés), fijado en Convenio, por lo que no cabe lógicamente imputar costes de urbanización que disminuyan dicho valor.

Así se contempla dentro de esta ADENDA, concretándose los aprovechamientos en parcelas a segregar de las parcelas MS 02-04 y 12-01, efectivamente libre de cargas.

**XI.-** A modo de resumen de todo lo anterior, se incluyen los siguientes cuadros de las parcelas MS 02-04 y 12-01, donde se recogen los parámetros de las parcelas teóricamente resultantes de la parcelación:

PARCELACIÓN MS 02-04 (VPP)							
TITULAR	PARCELA	APROVECH. (m2 up)	SUPERFICIE PARCELA (m2s)	EDIFIC. S/ RASANTE (m2c)	EDIF. VIVIENDAS (m2c)	EDIFIC. OTROS (m2c)	Nº VIV.
CANVIVES (ALISEDA)	MS 02.04-1	800,90	176,79	1.067,87	977,76	90,11	8
AYTO. DE LEÓN	MS 02.04-2 (RESTO FINCA M.)	3.657,50	807,34	4.876,66	4.465,16	411,50	36
	<b>MS 02.04 (TOTAL)</b>	<b>4.458,40</b>	<b>984,13</b>	<b>5.944,53</b>	<b>5.442,92</b>	<b>501,61</b>	<b>44</b>

PARCELACIÓN MS 12-01 (VPP)							
TITULAR	PARCELA	APROVECH. (m2 up)	SUPERFICIE PARCELA (m2s)	EDIFIC. S/ RASANTE (m2c)	EDIF. VIVIENDAS (m2c)	EDIFIC. OTROS (m2c)	Nº VIV.
MOSACATA (LIBERBANK)	MS 12.01-1	3.023,23	661,34	4.030,97	4.030,97	0,00	35
AYTO. DE LEÓN	MS 12.01-2 (RESTO FINCA M.)	11.632,41	2.544,60	15.509,89	15.509,89	0,00	137
	<b>MS 12.01 (TOTAL)</b>	<b>14.655,64</b>	<b>3.205,94</b>	<b>19.540,86</b>	<b>19.540,86</b>	<b>0,00</b>	<b>172</b>

En ellas se incluye también la superficie de parcelas resultantes, que resulta de aplicar al total la misma proporcionalidad que arrojan las superficies construidas sobre rasante.

A los efectos de cumplimiento de CONVENIO, se adjunta igualmente propuesta de parcelación de las Parcelas MS 02-04 y MS 12-01, en las parcelas resultantes MS 02.04-1

y MS 02.04-2 (Resto de Finca matriz) y MS 12.01-1 y MS 12.01-2 (Resto de Finca matriz), con sus correspondientes descripciones gráficas y literales, donde se concretan respectivamente los aprovechamientos calculados anteriormente, siendo la identificada como MS 02.04-1 objeto de transmisión a la mercantil Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L. y la MS 12.01-1 objeto de transmisión a MOSACATA, S.L., respectivamente, en ejecución del Convenio para cuya ejecución se presenta la presente Adenda.

**XII.-** Como consecuencia de cuanto se ha expuesto, se hace preciso suscribir un documento comprensivo de una ADENDA al Convenio ya suscrito, en la que se concrete el cumplimiento de los compromisos asumidos en el mismo por este Ayuntamiento en favor de IBERDROLA (hoy las mercantiles Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L. y MOSACATA, S.L., como consecuencia de la transmisión del suelo y subrogación de estas últimas mercantiles en los derechos y obligaciones derivadas del Convenio), y a tal efecto, ambas partes,

## **A C U E R D A N**

**PRIMERO.-** Dar cumplimiento al compromiso asumido por el Ayuntamiento de León en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA del Convenio suscrito el día 11 de mayo de 2004 transmitiendo a la mercantil Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L. la parcela resultante de la parcelación de la finca identificada como MS 02-04 en el proyecto de actuación comprensivo de las determinaciones completas de reparcelación, aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2019, adjudicada al Ayuntamiento de León, cuya descripción se recoge en el Anexo II identificada como MS 02-04.

En dicha finca se materializa el 10% del aprovechamiento total atribuible a la parcela de origen identificada con el número 4, inscrita al Tomo 2524, Libro 132, folio 30, finca 7690, (titularidad inicial de IBERDROLA, transmitida a Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L. y ubicada en el sector ULD 08-01), que correspondería a esta administración municipal, correspondiendo el 90% restante a sus propietarios.

La transmisión se llevará a cabo previa tramitación de los correspondientes expedientes de parcelación y transmisión patrimonial, a cuyo efecto el Ayuntamiento de León citará a Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L. con una antelación mínima de quince (15) días, para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

**SEGUNDO.-** Dar cumplimiento al compromiso asumido por el Ayuntamiento de León en la ESTIPULACIÓN TERCERA del Convenio suscrito el día 11 de mayo de 2004 transmitiendo a la mercantil MOSACATA, S.L., mediante permuta por la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 a favor de la misma al Tomo 2.308, libro 23, folio 76 y finca 1.109, la parcela resultante de la parcelación de la finca identificada como MS 12-01 en el proyecto de actuación comprensivo de las determinaciones completas de reparcelación, aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2019, adjudicada al Ayuntamiento de León, cuya descripción se recoge en el Anexo II identificada como MS 12.01-1.

La transmisión se llevará a cabo previa tramitación de los correspondientes expedientes de parcelación y permuta, a cuyo efecto el Ayuntamiento de León citará a Mosacata, S.L. con una antelación mínima de quince (15) días para el otorgamiento de la correspondiente escritura.



**TERCERO.-** El Ayuntamiento de León se compromete a la tramitación, con la mayor celeridad posible, de los expedientes de parcelación de las fincas MS 02-04 y MS 12-01, así como de los expedientes patrimoniales necesarios para la transmisión de las fincas descritas en las estipulaciones primera y segunda anteriores, prolongándose dicho compromiso de impulso y celeridad hasta que se haya gestionado y obtenido la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas objeto de transmisión.

**CUARTO.-** Con la firma del presente documento y la transmisión de las parcelas descritas en los apartados PRIMERO y SEGUNDO anteriores, las mercantiles Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L. y MOSACATA, S.L. consideran cumplidos en su integridad los compromisos asumidos por este Ayuntamiento en el convenio suscrito el día 11 de mayo de 2004 para cuya ejecución se suscribe la presente ADENDA, no existiendo nada más que reclamarse entre ellas una vez perfeccionada y cumplidos los pactos contenidos en ella hasta el alcance fijado en las estipulaciones Primera, Segunda y Tercera, y manifestándose íntegramente conformes con los cálculos, aclaraciones y justificaciones detalladas en el presente documento en desarrollo de los pactos inicialmente recogidos en el convenio urbanístico.

**QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente documento dará lugar a la resolución del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar.

**SEXTO.-** Las mercantiles Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L. y MOSACATA, S.L. se obligan, en caso de transmisión de los derechos objeto del presente documento, a hacer explícita referencia a la existencia de la presente adenda y del convenio en cuya ejecución se formaliza, en los documentos de transmisión de dichos derechos, debiendo constar en los mismos, asimismo de forma explícita, la aceptación por parte de los adquirentes de su contenido.

**SÉPTIMO.-** Al igual que el convenio en cuya ejecución se redacta, el presente documento tienen naturaleza y carácter jurídico-administrativo y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Todas la partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales en cuya circunscripción tiene su sede el Ayuntamiento de León.

Leído el presente documento por todas las partes, lo firman, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.”

**17.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DENEGATORIO DE LICENCIA AMBIENTAL (POR IMPOSIBILIDAD DE TRANSMISIÓN) DE HOTEL-BAR-RESTAURANTE.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- **Desestimar el recurso de reposición** interpuesto por AIRES DEL ALTO REY, S.L. el 6-11-17, contra el acuerdo municipal adoptado por la Junta de



Gobierno Local en sesión celebrada el 8-9-17, denegando la licencia ambiental (por imposibilidad de transmisión) para “HOTEL 3 ESTRELLAS-BAR-RESTAURANTE” en C/ Corta, 2; por cuanto que las manifestaciones contenidas en el recurso de reposición no desvirtúan las pruebas recogidas en el expediente, acreditativas de la falta de funcionamiento continuado de la actividad, ya que la misma ha estado paralizada por plazo superior a cuatro años, y por tanto, no se pudo proceder a la tramitación del procedimiento indicado en el apartado 5.2.2 de dicha Ordenanza, requiriéndose la solicitud y obtención de nueva licencia ambiental, previa a la realización de una nueva comunicación de inicio, que se resolverá siguiendo el orden de presentación de solicitudes, resultando de aplicación la normativa de distancias contenida en la citada Ordenanza y exigiéndose el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación, entre la que se incluye la Disposición Transitoria Tercera recogida en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de León; debiendo también tenerse en cuenta a estos efectos lo dispuesto tanto en la Ordenanza Reguladora de la Distancia y Localización de establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de León, para la reducción de su consumo (BOP nº 240 de 19-12-2012) como en la Declaración de Zona ZAS, de 28 de noviembre de 2007 (BOP nº 229 de 28-11-2007).

**2º.- Confirmar, por lo tanto, la desestimación producida por silencio administrativo** como consecuencia del transcurso del plazo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

**18.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL.-** Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2020, cuyos contenidos son los siguientes:

**18.1-** Conceder a **FAMILIA ZHUGNO, S.L.** la licencia ambiental para **BAZAR en Avda. Reyes Leoneses, 36; superficie útil: 1059,16 m2;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes **medidas correctoras:**

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

**18.2-** Conceder a **ÁLVAREZ BLANCO, C.B.** la licencia ambiental para **BAR-CAFÉ-OBRAJADOR-DESPACHO CONFITERÍA Y DEGUSTACIÓN DE CAFÉ (REDUCCIÓN DE SUPERFICIE) en Avda. Reyes Leoneses, 29; superficie útil: 93,40 m2; Aforo: 38 personas;** de acuerdo con el proyecto o documentación

técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes **medidas correctoras**:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

**18.3-** Conceder a **Dña. \*\*\*\*\*** la licencia ambiental para **BAR-LIBRERÍA en C/ Ruiz de Salazar, 18; superficie útil: 60,36 m2; Aforo: 32 personas**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes **medidas correctoras**:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

**18.4-** Conceder a **TU BOX TRAINING FRANQUICIAS, S.L.** la licencia ambiental para **CENTRO DEPORTIVO (según Memoria del Proyecto) en Avda. Alcalde Miguel Castaño, 90 bajo; superficie útil: 952,35 m2**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

**19.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA**:

**19.1-** Conceder al **CABILDO DE LA S. IGLESIA CATEDRAL DE LEÓN**, con C.I.F. R2400193-E, licencia de obras para la **restauración y reposición de los distintos elementos que configuran los pináculos de la crestería del claustro de la S.I. Catedral de León (6ª fase)**, cuyas obras han sido autorizadas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en sesión celebrada el día 23 de junio de 2020. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto de Ejecución presentado, redactado por los Arquitectos D. \*\*\*\*\* y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

**19.2-** Conceder a la **C.P. ANTONIO GONZALEZ DE LAMA 15-29**, con C.I.F. H24304479, licencia de obras para instalación de **ascensor en el edificio situado en la C/González de Lama número 27**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados, presentada el 3 de agosto de 2020. Las obras mencionadas deberán realizarse con sujeción al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. \*\*\*\*\* y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

Una vez concluidas definitivamente las obras, se deberá presentar el Certificado Final de Obra, suscrito por los Técnicos de la Dirección Facultativa encargados de la dirección de las obras, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.

**19.3-** Conceder a la entidad **PROMOCIONES J. SIERRA ESCUDERO, S.L.**, con C.I.F. B24437659, licencia de obras para **la construcción de edificio para cuatro viviendas, local y garajes en C/ Ordoño III nº1**, de conformidad con el Proyecto Básico presentado con fecha 21/09/2020 y modificaciones presentadas el 10/11/2020, suscrito por el Arquitecto D.\*\*\*\*\*.

Dado el carácter básico del proyecto, las obras no podrán ser iniciadas en tanto no sea presentado y aprobado por este Ayuntamiento el correspondiente Proyecto de Ejecución que lo desarrolle, proyecto que deberá venir acompañado del correspondiente estudio de Seguridad y Salud.

**19.4-** Conceder a la entidad **EL ARBOL DE LA MÚSICA S.L.**, con C.I.F. B88501218, licencia de obras para **la construcción de edificio para once viviendas, garajes y anexos en Plaza Jacinto Benavente nº 3**. Las obras deberán realizarse con sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución presentado con fecha 12/08/2020, suscrito por el Arquitecto D. \*\*\*\*\*+y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

Los usos a los que se destina el edificio por plantas, son:

<i>Planta sótano:</i>	<i>Garajes, trasteros e instalaciones</i>
<i>Planta baja:</i>	<i>Garajes y accesos.</i>
<i>Planta 1ª:</i>	<i>Viviendas (2)</i>
<i>Planta 2ª:</i>	<i>Viviendas (2)</i>
<i>Planta 3ª:</i>	<i>Viviendas (2)</i>
<i>Planta 4ª:</i>	<i>Viviendas (2)</i>
<i>Planta 5ª.</i>	<i>Viviendas (2)</i>
<i>Planta Bajo cubierta</i>	<i>Vivienda (1).</i>

**19.5-** Conceder a **D<sup>a</sup>\*\*\*\*\***, con N.I.F. **\*\*\*6503\*\***, licencia de obras para **refuerzo de la estructura del edificio sito en C/Corral de San Guisán nº3**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de la interesada, presentada el 13 de octubre de 2020. Las obras mencionadas deberán realizarse con sujeción al proyecto Técnico presentado, redactado por la Arquitecta **D<sup>a</sup>\*\*\*\*\*** y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

**19.6-** Conceder a **D<sup>a</sup>\*\*\*\*\***, con N.I.F. **\*\*\*7848\*\***....., licencia de obras para **ACONDICIONAR LOCAL destinado a centro de estética avanzada en la Avda. República Argentina nº 15, planta baja**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de la interesada, presentada el 30 de septiembre de 2020. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto Básico y de Ejecución presentado, redactado por el Arquitecto **D. \*\*\*\*\*** y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud (expediente 28029/2020 Sección Licencias).

**19.7-** Conceder a **GRAYMA INVERSIONES 5050 SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. B90188640, licencia urbanística para la ejecución de obras de **rehabilitación del edificio de viviendas sito en Avda. Ordoño II nº 4 (edificio Lorenzana)**, correspondientes a la **Fase I** de las obras, de conformidad con el Proyecto de Ejecución presentado con fecha 18 de febrero de 2020, suscrito por RODRIGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, SLP, que tiene como denominación “Proyecto de Ejecución de Rehabilitación del edificio Lorenzana FASE I Avenida Ordoño II-4 León”. Debiendo ejecutarse las obras con sujeción al Proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud de licencia.

Usos: El proyecto prevé 5 viviendas en cada una de las plantas 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> y 1 vivienda en la planta ático, lo que hace un total de 16 viviendas. La planta baja se destina a cinco locales comerciales.

**19.8 -** Conceder a **GRAYMA INVERSIONES 5050 SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. B90188640, licencia urbanística para la ejecución de obras de **rehabilitación del edificio de viviendas sito en Avda. Ordoño II nº 4 (edificio Lorenzana)**, correspondientes a la **Fase II** de las obras, de conformidad con el Proyecto de Ejecución presentado con fecha 9 de junio de 2020, suscrito por RODRIGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, SLP, que tiene como denominación “Proyecto de Ejecución de Rehabilitación del edificio viviendas Ordoño II-4 León. FASE II”. Debiendo ejecutarse las obras con sujeción al Proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud de licencia.

Usos: El proyecto prevé 5 viviendas en las plantas 1ª, 2ª y 3ª y 1 vivienda en la planta ático, lo que hace un total de 16 viviendas. La planta baja se destina a cinco locales comerciales.

De conformidad con el Informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Infraestructuras y Movilidad, deben cumplirse las siguientes prescripciones:

- Han de cumplirse las directrices establecidas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de León.
- Deberán construirse arquetas de 30 x 30 cm y de 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento.
- El punto de desagüe de ambos saneamientos se conectará al pozo de registro existente más próximo.
- El contador deberá estar en un mismo cuarto en planta baja, con acceso directo desde el portal y a una altura máxima de 1,30 m. del suelo, ajustándose a las normas establecidas en el artículo 14 del citado Reglamento.
- Las conexiones deberán realizarse, como indica el Reglamento, previa consulta y autorización de la empresa AGUAS DE LEON, S.L. “

**20.- EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL Y OBRAS.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, y visto lo establecido en el art. 99.1.d de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, a cuyo tenor, cuando además de la licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas serán objeto de resolución única, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA** conceder a **RESTAURANTES MCDONALD´S, S.A.** la licencia ambiental para **BAR-RESTAURANTE Y COMERCIO DE VENTA DE COMIDA 24 HORAS en PARQUE COMERCIAL “REINO DE LEÓN” – ULD 08-01-; superficie útil: 294,46 m2, y aforo: 118 plazas;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Asimismo, se acuerda Conceder a la mercantil RESTAURANTES MCDONALD´S, S.A., con C.I.F. A28586097, **licencia de obras para CONSTRUIR**

**EDIFICIO aislado destinado a Bar-Restaurante y comercio de venta de comida 24 horas, ubicado en el Parque Comercial sito en la Parcela DEQ(pr)-02 del Sector La Serna-La Granja (ULD 08-01), edificio B5**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de la mercantil interesada, presentada el 25 de octubre de 2019. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto Básico y de Ejecución presentado, redactado por el Arquitecto D. \*\*\*\*\*y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud (expediente 29540//20190 Sección Licencias).

De conformidad con los compromisos contraídos en el expediente por D.\*\*\*\*\*, en representación de RESTAURANTES MCDONALD´S, S.A., y con lo establecido en los arts. 45 y 214 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Las obras deberán ser realizadas de forma simultánea con las de urbanización del Sector, que aún no han sido recibidas por este Ayuntamiento.
- No se permitirá la utilización y ocupación del edificio en tanto no se encuentre totalmente ejecutada la urbanización y en condiciones de funcionamiento los suministros correspondientes.

Asimismo, de conformidad con el Informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Infraestructuras y Movilidad, deben cumplirse las siguientes prescripciones:

- Han de cumplirse las directrices establecidas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de León.
- Deberán construirse arquetas de 30 x 30 cm y de 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento.
- El punto de desagüe de ambos saneamientos se conectará al pozo de registro existente más próximo.
- El contador deberá estar en un mismo cuarto en planta baja, con acceso directo desde el portal y a una altura máxima de 1,30 m. del suelo, ajustándose a las normas establecidas en el artículo 14 del citado Reglamento.
- Las conexiones deberán realizarse, como indica el Reglamento, previa consulta y autorización de la empresa AGUAS DE LEON, S.L.”.

**URGENCIA.-** Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

**21.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN EOI F.S.P. PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO POR CUENTA AJENA DE JÓVENES DESEMPLEADOS.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Recursos

Económicos, cuyo contenido es el siguiente:

**PRIMERO**.- Aprobar la prórroga, hasta el día 31 de diciembre de 2021, del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 5 de abril de 2019 entre el AYUNTAMIENTO DE LEÓN y la FUNDACIÓN EOI F.S.P. para el desarrollo del “Proyecto MILLENNIALS” para el fomento del trabajo por cuenta ajena de jóvenes desempleados, en los términos establecidos en la propuesta de “Adenda” al citado Convenio de fecha 13 de noviembre de 2020, que obra en el Expediente administrativo incoado al efecto, de la que se deriva igualmente que el resto de las cláusulas del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 5 de abril de 2019 quedan vigentes e inalteradas.

**SEGUNDO**.- Autorizar tan ampliamente como en Derecho se requiera y sea necesario al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, o al Concejal en quien éste delegue, para la firma de la “Adenda” al Convenio anteriormente mencionada.

**TERCERO**.- Notificar al anterior acuerdo a la FUNDACIÓN EOI F.S.P., a la Secretaría General, a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Promoción Económica, a la Subárea de Recursos Económicos y al Sr. Director-Gerente del ILDEFE, S.A., a los efectos pertinentes.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.